

**PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 108 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

*“2014, AÑO DEL XL DE LA CONVERSION DE TERRITORIO A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”*

**DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL CUARTO AÑO
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.**

HONORABLE ASAMBLEA:

**DICTAMEN CON RELACIÓN A LA MINUTA CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 108 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, ENVIADA POR LA CÁMARA DE
SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION, PARA
LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

A la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, fue turnada para su estudio y dictamen la Minuta

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 108 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

con Proyecto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, enviada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión para los efectos del artículo **135** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los integrantes de la Comisión procedieron al estudio y análisis de la minuta con proyecto de decreto en comento, analizando en detalle las consideraciones y fundamentos que sirven de apoyo a la reforma que proponen, para proceder a emitir dictamen conforme a las facultades que le confieren los artículos **40, 55** fracción I inciso **a)** y **56, 113** y **114** de la Ley Reglamentaria de Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, al tenor de la siguiente:

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 108 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

METODOLOGÍA.

I.- En el capítulo de **“ANTECEDENTES”** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida Minuta con Proyecto de Decreto, y del trabajo previo de la comisión dictaminadora.

II.- En el capítulo correspondiente a **“OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA”** se sintetiza la propuesta de reforma en estudio.

III.- En el capítulo de **“CONSIDERANDO”** se expresan las razones que sustentan el sentido del presente dictamen.

IV.- En la sección relativa al **“ACUERDO”**, se plantea el sentido de resolución de la minuta.

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 108 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

I.- ANTECEDENTES

I.- En Sesión Pública Ordinaria de fecha veinticuatro de abril del año dos mil catorce, fue presentada y se tuvo por recibida la Minuta con Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- En dicha sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva, en términos de lo establecido por los artículos **40, 55** fracción I inciso **a)** y **56** de la propia Ley Reglamentaria, turnó dicha minuta a la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, para efectos de proceder a la elaboración del dictamen correspondiente, previa revisión y análisis.

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 108 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

III.- En reunión de trabajo de los Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia, dada la importancia de esta reforma, se procedió de manera inmediata al estudio y valoración jurídica de todas y cada una de las modificaciones que se plantean en dicha minuta.

IV.- Derivado de lo anteriormente señalado, esta Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo **113** de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, y para los efectos del artículo **135** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede en consecuencia a emitir el dictamen correspondiente.

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 108 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

II.- DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA MINUTA.

1.- La Minuta Proyecto de Decreto materia de este dictamen, tiene su origen en los antecedentes tal como se enlistan a continuación:

a).- El 28 de noviembre de 2006 en sesión ordinaria de la LX Legislatura, el Senador Ulises Ramírez Núñez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presento iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En esa misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, turno la iniciativa a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, y de estudios legislativos, Primera, con opinión con la Comisión de Desarrollo Municipal, para el análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 108 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

b).- Con fecha 24 de noviembre de 2009, el Pleno de la Cámara de Senadores aprobó el dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de responsabilidad de servidores públicos.

c).- Con fecha 11 de marzo de 2014, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

d).- Con fecha 10 de abril del 2014, en sesión celebrada de la Cámara de Senadores, fue aprobada en definitiva la Minuta con Proyecto de Decreto.

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 108 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

2.- La Minuta propone reformar el tercer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene como objeto principal la incorporación de los integrantes de los Ayuntamientos como sujetos responsables por violaciones a la Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales. A su vez, plantea señalar como hipótesis de responsabilidad para los servidores públicos de los órdenes de gobierno estatal y municipal señalados en el precepto, la “aplicación” indebida de fondos y recursos federales.

III.- CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, de conformidad con lo establecido en

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 108 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

los artículos **54** fracción I y **55** fracción I inciso **a)** de la Ley Reglamentaria de Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y dictaminar sobre la minuta con proyecto de decreto en referencia.

SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido por el artículo **135** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las reformas o adiciones lleguen a ser parte de la misma, requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, pero además, que estas sean aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados, por lo que, en acatamiento de esta disposición Constitucional y haciendo uso de la facultad que otorga a esta Legislatura, se procede al estudio y emisión del dictamen correspondiente, siendo responsabilidad de esta Legislatura como parte integrante

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 108 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

del Constituyente Permanente de los Estados Unidos Mexicanos, manifestarnos al respecto, procediendo a señalar los motivos que el Congreso Federal a través de sus Cámaras tuvo a bien considerar para la emisión de la minuta que nos ocupa.

TERCERO.- Sentado los antecedentes y objeto de la reforma en estudio, es importante dejar en claro que este Poder Legislativo como parte del constituyente permanente, considera la necesidad de contar con un régimen adecuado de responsabilidades de los servidores públicos municipales, a fin de coadyuvar normativamente al manejo escrupuloso de los recursos económicos federales que pudieran estar a cargo de los Ayuntamientos, la eficiencia en el gasto público en beneficio de las comunidades municipales, y la disuasión del mal uso del Poder Público.

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 108 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

La inclusión expresa en el precepto constitucional de los Presidentes Municipales, Los Regidores y los Síndicos de los Ayuntamientos como sujetos de responsabilidad, en caso de que incurran en violaciones a la Constitución y las leyes federales, o en manejos y aplicaciones indebidos de recursos y fondos federales, constituye un imperativo fundamental del sistema democrático del país, así como una de las características esenciales del Estado de Derecho.

En este orden de ideas se considera que esta reforma incluye a los integrantes de los Ayuntamientos como sujetos de responsabilidad en caso de violaciones a la Constitución y las leyes federales y por el manejo y aplicación indebidas de fondos y recursos federales, fortaleciéndose el orden normativo para inhibir actos de corrupción e impunidad para quienes pudieran incurrir en ellos.

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 108 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Por razones de naturaleza humana, ningún Estado y ningún orden de gobierno están exentos del fenómeno de la corrupción, siendo menester el establecimiento nítido de las responsabilidades para quien se aparta de las normas constitucionales o legales federales que los obligan y o de las obligaciones y deberes del manejo y la aplicación estrictamente conforme a la ley de los recursos públicos.

En la actualidad, como es sabido, la sociedad exige mayor transparencia y rendición de cuentas, por lo que es necesario que los mecanismos de control actuales sean más específicos y, en este caso, se incluyan a los servidores públicos municipales de elección popular que tengan acceso al manejo y la aplicación de recursos económicos provenientes del presupuesto federal.

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 108 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Y siendo que hasta ahora, en la enunciación de servidores públicos de otros órdenes de gobierno distintos al federal, que hace el párrafo tercero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no se incluyen como sujetos de responsabilidad federal a los miembros de los Ayuntamientos.

En virtud de lo anteriormente expresado los integrantes de esta Comisión de Estudio y Dictamen comparten la necesidad de esta reforma, para que los miembros de los Ayuntamientos, como servidores públicos de elección popular, sean incluidos expresamente en el sistema de responsabilidades del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- En razón de lo anterior esta comisión legislativa considera que son adecuadas las consideraciones que dieron origen contenidas en la minuta, por tanto estima

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 108 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

pertinente dictaminar en sentido afirmativo y solicitar a la Honorable Asamblea su voto aprobatorio.

IV.- ACUERDO.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo **113** de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, proponemos y solicitamos e esta Honorable Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMER PUNTO.- El H. Congreso del Estado de Baja California Sur, para los efectos del artículo **135** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprueba la Minuta con Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, por el

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 108 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

cual se reforma el tercer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA EL TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el tercer párrafo del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 108. (...)

(...)

Los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los ayuntamientos, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes

PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 108 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las disposiciones que contravengan al presente Decreto quedaran sin efecto.

SEGUNDO PUNTO.-Envíese a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión para su conocimiento y para los efectos del segundo párrafo del artículo **135** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.
XIII LEGISLATURA
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

DICTAMEN CON RELACION A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 108 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENVIADA POR LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO
"ARMANDO AGUILAR PANIAGUA". LA PAZ, BAJA CALIFORNIA
SUR A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO
DOS MIL CATORCE.**

**ATENTAMENTE
COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

**DIP. JISELA PÁES MARTÍNEZ.
PRESIDENTA.**

**DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO.
SECRETARIO.**

**DIP. SANTOS RIVAS GARCÍA.
SECRETARIO.**